Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 2296/MEDGC/23

Buenos Aires, 17 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 2765-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 14.980.827- GCABA-MEDGC/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la referida norma establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que, en dicho marco, el artículo 14º de la misma dispone que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;
Que por Resolución N° 2765-GCABA-MEDGC/20 se delegó en funcionarios del Ministerio de Educación el ejercicio de las competencias enumeradas en el Anexo que forma parte de dicha Resolución;
Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que, dentro de dicho contexto, le corresponde a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos coordinar las acciones para la gestión administrativa y técnica de los organismos que integran el Ministerio;
Que le corresponde a la Dirección General de Planeamiento Educativo asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa le compete diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;
Que, por su parte, le compete a la Subsecretaría de Carrera Docente planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, como así también coordinar las acciones con los distintos actores de representación gremial docente, en todo lo relativo a los conflictos colectivos de trabajo, en las negociaciones y convenciones colectivas;
Que la Dirección General de Personal Docente y no Docente tiene entre sus responsabilidades primarias gestionar administrativamente la Planta Orgánico Funcional de los establecimientos educativos y la dotación de las áreas centrales del Ministerio e implementar las políticas relacionadas al personal docente y no docente;
Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada tienen entre sus responsabilidades primarias las de administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación;

Que con el objeto de afianzar una rápida y eficiente respuesta de la Administración, evitando afectar la garantía de una tutela administrativa efectiva de que gozan todos los ciudadanos, deviene necesario delegar en funcionarios de este Ministerio de Educación las competencias pertinentes;
Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente dejando sin efecto la Resolución N° 2765-GCABA-MEDGC/20, y aprobar el ejercicio de las competencias correspondientes;
Que la Dirección de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Delégase en los Subsecretarios del Ministerio de Educación y en las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Privada el ejercicio de las competencias enumeradas en el Anexo (IF-2023-15053677-GCABA-MEDGC), que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la distribución y los alcances allí establecidos.
Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2765-GCABA-MEDGC/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Acuña**